

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL
CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 020/00
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Febrero 5 de 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, revisado el expediente en la Oficina Técnica de la H. Comuna, se establece que el señor Victor Vargas S. canceló la suma de Bs 1.801,00 por concepto del trámite de anexión forzosa por la diferencia de 11,93 m2., entre el título de propiedad y el plano del levantamiento del predio, sito en la zona Las Delicias.

Que, los señores Victor Vargas y Rosendo Apaza, hacen conocer al H. Concejo que en el citado trámite, cancelaron al Municipio en bolivianos, posteriormente indica que fue rechazado aduciendo que debería haber cancelado en dólares, como lo establece la Ordenanza Municipal 054/99 y solicita la prosecución del trámite realizado.

Que, revisada las Ordenanzas 054/95 y 029/99, no establecen el pago en moneda norteamericana por concepto de anexiones, aclarando que la Ordenanza 054/99 a la que hace referencia, no corresponde a la materia.

Que, por otra parte aclara que el trámite de la anexión forzosa fue iniciado el 18 de febrero de 1997 y concluido con el valúo el 12 de enero de 1999, en tal sentido no es aplicable ninguna otra disposición posterior en el presente caso.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa, por informe N° 174/99 de diciembre 16 de 1999, propone autorizar al H. Alcalde Municipal, viabilice la solicitud.

POR TANTO:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º **Autorizar** al H. Alcalde Municipal, viabilice la solicitud presentada por los señores Victor Vargas y Rosendo Apaza por encontrarse consolidado su pago por concepto de anexión forzosa, en base a los informes técnicos y la normativa que se encontraba vigente (Art. 33 Constitución Política del Estado), en lo demás deberá sujetarse a todas las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Art.2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing. Ever Romero Ibañez
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Carlos Quintana Campos
H. CONCEJAL SECRETARIO

Copias Stría. Gral. (5)
Arch.
/amme. 1954/99